



BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Informe N° 20 – 18 de diciembre 2018 Novedades Contables e Impositivas Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REDUCCIÓN DE CARGAS SOCIALES PARA LA ACTIVIDAD TEXTIL, DE CONFECCIÓN, DE CALZADO Y DE MARROQUINERÍA

El Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, a través del [Decreto 1.067/2018](#), estableció la posibilidad de que los empleadores de los sectores Textil, de Confección, de Calzado y de Marroquinería, apliquen la detracción prevista en el artículo 4° del Decreto N° 814/01 y sus modificaciones, considerando el 100% del importe de ese artículo, vigente en cada mes, es decir al día de hoy la suma de **\$ 12.000**.

En tal sentido y a fin de orientar a los sectores involucrados, el organismo publicó un [INSTRUCTIVO](#) para aplicar la detracción del 100% del mínimo no imponible en el cálculo de las contribuciones patronales a la seguridad social.

Este beneficio será de aplicación respecto de los trabajadores que realicen tareas vinculadas a las actividades comprendidas en el [ANEXO](#) del Decreto 1067/18 y el beneficio no resultará aplicable hasta tanto el empleador acredite la cantidad de trabajadores afectados a dichas tareas, en las condiciones que establezca el Ministerio de Producción y Trabajo, que a tal fin publicó la [Resolución 127/2018](#).

Asimismo, se dispuso que a efectos de acceder al beneficio establecido en el artículo 1° del [Decreto N° 1067](#), los trabajadores de los Sectores Textil, de Confección, de Calzado y/o de Marroquinería deberán encontrarse comprendidos bajo los Convenios Colectivos de Trabajo, homologados por la Autoridad Competente, detallados en el [Anexo I](#) de dicha resolución.

Por otra parte, dispuso que los empleadores de los mencionados sectores deberán presentar, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) el “Formulario de Solicitud” que tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar suscripto conjuntamente por el empleador solicitante o su representante legal, y por el Secretario General o apoderado del sindicato que comprenda a los trabajadores por los cuales se solicita el beneficio.

Dado que la reducción de cargas rige desde noviembre pasado y al corriente mes de diciembre las mismas se encuentran vencidas, habiéndose abonado éstas al 100% ,

habrá que esperar que una vez presentado el trámite, cada sindicato lo firme digitalmente para poder rectificar dichas cargas sociales, quedando un saldo a favor.

Para efectuar la solicitud del beneficio será condición indispensable que los empleadores tengan declarados en el sistema de Simplificación Registral -Registro de Altas y Bajas de Relaciones Laborales- de la **AFIP** los Convenios Colectivos de Trabajo que comprendan a los trabajadores por los que solicita el beneficio.

Para mayor información y consultas dirigirse a la casilla info@produccion.gob.ar o telefónicamente a la línea 0800-333-7963

LA AFIP HABILITÓ EL DÉBITO AUTOMÁTICO ONLINE

La **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** ha informado que los contribuyentes inscriptos en el Monotributo podrán adherirse de manera directa al sistema de débito automático a través de la página del organismo, sin necesidad de llamar al banco o gestionarlo a través del homebanking.

Este servicio bonificará a los monotributistas con una cuota anual que será devuelta en la **Clave Bancaria Uniforme (CBU)** de la cuenta bancaria registrada en la web del organismo.

Hasta el momento este impuesto podía abonarse mediante transferencia electrónica, cajero automático, débito automático en cuenta o tarjeta de crédito.

Para acceder al nuevo Portal para Monotributistas clic [AQUÍ](#)

DESDE ENERO DE 2019 SE EXIMIRÁ DEL MONOTRIBUTO A ALGUNOS PRODUCTORES PRIMARIOS

Se informa que desde el mes de enero próximo los sectores del **tabaco, caña de azúcar, yerba mate y té** serán eximidos del pago del componente de Monotributo que cubre Ganancias e IVA, reduciéndose en un 50% las cotizaciones previsionales. Dentro del paquete de leyes aprobadas recientemente por el Congreso junto al **Presupuesto 2019** se encuentra la Ley 27.470 para los productores registrados en **AFIP** como monotributistas, en su mayoría situados en el Norte y el Litoral del país.

A partir del 1 de enero de 2019 los productores podrán optar por los beneficios regulados, para lo cual además de observar los requisitos para ser monotributista deberán cumplir concurrentemente con el desarrollo exclusivo de actividades primarias, donde la actividad principal debe ser alguna de las beneficiadas y estar declarada como tal ante la **AFIP**.

Los ingresos totales obtenidos por las actividades desarrolladas no deben superar el límite máximo previsto para la categoría D del Monotributo y en el caso de los cultivadores de tabaco, a los efectos de su categorización, deberán adicionar a sus

ingresos reales los ingresos que reciban como aportes del Fondo Especial del Tabaco dispuesto por la Ley 19.800.

GANANCIAS - PERSONAS JURÍDICAS

Prórroga de vencimientos: Considerando los inconvenientes reportados para la disponibilidad y utilización del programa aplicativo "Ganancias Personas Jurídicas" - versión 16.0, se informa que los vencimientos que operen a partir del 13 de diciembre de 2018 serán prorrogados conforme al nuevo cronograma que **AFIP** publicará próximamente.

ADUANA - SE AUTOMATIZA EL PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN DE GARANTÍAS

A través de la [Resolución General 4360/2018](#) publicada el 14 de diciembre pasado, se implementa la automatización de liberación de garantías en operaciones aduaneras para los códigos de motivos de garantías que se detallan [AQUI](#)

La liberación de las garantías de operaciones aduaneras para todos los códigos de motivos será notificada al Importador/Exportador de manera automática mediante el [Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera \(SICNEA\)](#).

Ciudad de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2018.

* **FECOBA** agradece, especialmente, a la **Cdora. Elisabet PIACENTINI** por su aporte en la elaboración de este informe semanal que nos permite mantener actualizados a nuestros asociados en materia contable-impositiva.



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Florida 15, piso 3º (C1005AAA), CABA. Tel./Fax: (011) 5353-5580